

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023- 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y HERNANDO RANGEL GARAVITO

CONTRATO No.	023-2019
CLASE DE CONTRATO	DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ Gerente (E)
CONTRATISTA	HERNANDO RANGEL GARAVITO C.C. No. 6.597.739 de Contratacion Santander. Dirección: Carrera 2 N° 2-04 Contratacion Santander Celular: 3212333569 Email: hernando-1974@hotmail.com
OBJETO	“SUMINISTRO DE VIVERES, ABARROTOS Y AGUA EN BOTELLON, PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS PACIENTES ENFERMOS DE HANSEN, RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARIA MAZARELLO, USUARIOS HOSPITALIZADOS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISION DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E”.
PLAZO DE EJECUCION	Dos meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos asignados.
VALOR	ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 11.500.000,00) M/Cte., IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.751.354 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente encargada, según Decreto No. 2079 de 6 de Noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 07 de Noviembre de 2018, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 *“Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”*, quien para efectos del presente contrato se denomina EL **CONTRATANTE**, por una parte y por otra el señor **HERNANDO RANGEL GARAVITO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.597.739 de Contratacion-Santander, con establecimiento de comercio, denominado **“DEPOSITO DE MATERIALES HERAIJOR”**, con matrícula mercantil No.05-104445-01 del 2003/06/20, renovada el 04 de Febrero de 2019, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023- 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y HERNANDO RANGEL GARAVITO

presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Encargada del Economato del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado” y teniendo en cuenta que se trata de contratar el suministro de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 19 - 00145 de fecha febrero 4 de 2019, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al señor **HERNANDO RANGEL GARAVITO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.597.739 de Contratación - Santander, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **PRIMERA - OBJETO: “SUMINISTRO DE VIVERES, ABARROTOS Y AGUA EN BOTELLON, PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS PACIENTES ENFERMOS DE HANSEN, RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARIA MAZARELLO, USUARIOS HOSPITALIZADOS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISION DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E”**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ITEM	VIVERES Y ABARROTOS	UNIDAD	MARCA	CANT.	VR. UNIDAD
	ACEITES, GRASAS, ANIMALES Y VEGETALES				
1	ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN	LITRO	OLIVETTO	1	\$26.000
2	ACEITE VEGETAL CERO COLESTEROL X 3 LITROS	GARRAFA	VIVI	1	\$16.600
3	CREMA CHANTILLI X GR	BOLSA	CORONA	1	\$3.200
4	CREMA DE LECHE X 200 GR	CAJA	ALPINA	1	\$3.100
5	MANTEQUILLA X 500GR	LIBRE	LA FINA	1	\$6.500
6	MAYONESA X 1000 GR	DOY PACK	LA CONSTANCIA	1	\$12.000

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023- 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y HERNANDO RANGEL GARAVITO

PRODUCTOS LACTEOS					
7	CUAJADA DE LECHE	LIBRA		1	\$6.000
8	LECHE CONDENSADA X 400GR	TARRO	NESTLE	1	\$7.500
9	QUESO DOBLE CREMA	LIBRA	LA VILLA DEL QUESO	1	\$6.500
AZUCAR					
10	AZUCAR BLANCA X 500GR	LIBRA	INCAUCA O CALIFORNIA	1	\$1.600
11	AZUCAR BLANCA PACA X 200 SOBRES	PAQUETE	INCAUCA	1	\$5.500
CEREALES					
12	ARROZ DE SECO X 500GR	LIBRA	GELVEZ O CALIFORNIA	1	\$1.600
13	ARROZ DE SOPA X 500 GR	LIBRA	CALIFORNIA	1	\$1.100
14	AVENA EN HOJUELAS X 500 GR	LIBRA	QUAKER	1	\$4.000
15	CEBADA PERLADA X 500 GRA	LIBRA	HOGAREÑA	1	\$1.800
16	FRESKAVENA X 180GR	BOLSA	FRESKAVENA	1	\$6.000
17	GARBANZO X 500GR	LIBRA	CALIFORNIA	1	\$2.700
18	HARINA DE TRIGO X 500GR	LIBRA	ROBINSON	1	\$1.400
19	HARINA PARA AREPA X 500GR	LIBRA	AREPASAN	1	\$1.700
20	HARINA PARA BUÑUELOS X 300GR	LIBRA	MAS BUÑUELO	1	\$3.000
21	LENTEJA X 500GR	LIBRA	CALIFORNIA	1	\$1.800
BEBIDAS NO ALCOHOLICAS					
22	AGUA EN BOTELLON	BOTELLON	CRISTAL	1	\$11.000
23	GASEOSA 2.5 LT	BOTELLA	POSTOBON	1	\$3.500
CHOCOLATES					
24	CHOCOLATE DIETETICO X 500GR	LIBRA	CHOCOLYNE	1	\$18.000
25	CHOCOLATE X 500GR	LIBRA	CORONA	1	\$6.200
26	CHOCOLISTO X 1000 GR	LIBRA	CHOCOLISTO	1	\$17.500
CAFÉ					
27	CAFÉ MOLIDO X 500GR	LIBRA	SELLO ROJO	1	\$9.500
OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS					
28	AROMATICASX 25 UNIDADES	CAJA	TISANAS	1	\$1.800
29	ARVEJA VERDE SECA X500GR	LIBRA	CALIFORNIA	1	\$1.700
30	ATUN LOMITO SANDUCHERO X 185GR	TARRO	LA SOBERANA	1	\$4.500
31	BOCADILLO DE GUAYABA X 500GGR	LONJA	DOÑA	1	\$2.500

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023- 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y HERNANDO RANGEL GARAVITO

			GUAYABA		
32	BOMBOMBUN PAQUETE X 24	PAQUETE	COLOMBINA	1	\$5.200
33	CALDO DE GALLINA	CUBO	DOÑA GALLINA	1	\$350
34	CANELA EN ASTILLA X 500GR	LIBRA		1	\$45.000
35	CUCHUCO DE MAIZ X500GR	LIBRA	GUANETA	1	\$2.000
36	DULCES SURTIDOS	PAQUETE	COLOMBINA	1	\$5.000
37	EXTRACTOS Y/O ESENCIAS PARA TORTAS	FRASCO	COLSABOR	1	\$2.800
38	FECULA DE MAIZ X380GR	CAJA	MAIZENA	1	\$8.300
39	FLAN X40GR	CAJA	ROYAL	1	\$2.200
40	FRIJOL ROJOX 500GR	LIBRA	CALIFORNIA	1	\$2.500
41	GALLETA DE LECHE X21 UNIDADES	PAQUETE	NOEL	1	\$3.600
42	GALLETA INTEGRAL 5 TACOS	PAQUETE	NOEL	1	\$4.600
43	GALLETA SALTIN X 5 TACOS	PAQUETE	SALTINAS	1	\$4.500
44	GALLETA WAFERX24 UNIDADES	PAQUETE	WAFER	1	\$3.000
45	GALLETA CLUB SOCIALX9	PAQUETE	CLUB SOCIAL	1	\$4.200
46	GELATINAS DIETETICAS X40GR	CAJA	FRUTIÑO	1	\$2.000
47	GELATINA SABOR SURTIDOX 40GR	CAJA	FRUTIÑO	1	\$1.200
48	GELATINA SIN SABOR X2 SOBRES	CAJA	FRUTIÑO	1	\$1.300
49	MAIZ BLANDITO X500GR	LIBRA	GUANETA	1	\$2.200
50	MAIZ PIRA X500GR	LIBRA	CALIFORNIA	1	\$1.600
51	MANI TRITURADO	LIBRA		1	\$11.500
52	MERMELADA X 200GR	DOY PAK	LA CONSTANCIA	1	\$3.500
53	MORTADELA ZENU X450	LIBRA	ZENU	1	\$7.500
54	NATILLA CON PANELA	CAJA	MAS NATILLA	1	\$3.500
55	PANELA LIBRA (CAJA X 32 UNIDADES)	LIBRA		1	\$1.213
56	PASTA FIDEOS X 500GR	LIBRA	GABASSA	1	\$2.600
57	PASTA MACARRON X500GR	LIBRA	GABASSA	1	\$2.600
58	PASTA SPAGUETTI X500GR	LIBRA	GABASSA	1	\$2.600
59	POLVO PARA HORNEAR	LIBRA	ROYAL	1	\$8.000
60	SAL X100GR	KILO	REFISAL	1	\$1.300
61	SALCHICHA FRANKFURT X360GR	TARRO	ZENU	1	\$6.200
62	SALCHICHA X10 UNIDADES	PAQUETE	ZENU	1	\$9.200
63	SALSA DE TOMATE X1000GR	DOY PACK	LA CONSTANCIA	1	\$9.000
64	SARDINA EN TOMATE X425GR	LATA	LA	1	\$4.800

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023- 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y HERNANDO RANGEL GARAVITO

			SOBERANA		
65	SOPA GRANULADA X78GR SURTIDO	CAJA	LA SOPERA	1	\$2.200
66	TRISASON	CAJA	TRISASONI	1	\$350
67	UVAS PROCESADAS PASAS	LIBRA		1	\$6.500
68	VINAGRE BLANCO X500ML	FRASCO	LA CONSTANCIA	1	\$3.500
69	VINO DE UVAS NEGRAS X2000ML	BOTELLA	SANTA CECILIA	1	\$25.000

PARÁGRAFO ÚNICO: El suministro de los bienes anteriormente descritos se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactará el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 11.500.000, 00) M/Cte.**, IVA incluido. El presente contrato se cancelará mediante actas parciales de pago, de acuerdo a los pedidos parciales que solicite el Sanatorio de Contratación E.S.E., cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de productos, efectivamente suministrados, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato, y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se deja claramente establecido que el precio se ha fijado, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos y descuentos legales en que el PROVEEDOR incurra para el suministro de los productos referidos en el presente estudio.

CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO: Dos meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos asignados.

CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. c) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado b) Entregar los productos solicitados, que cumplan con las características definidas en el presente estudio previo, de conformidad con la propuesta técnica presentada. c) Garantizar la oportunidad y entrega completa las libras (500 grs, ml y demás especificaciones técnicas de los productos cotizados conforme a la propuesta presentada), de acuerdo a las solicitudes por escrito de la supervisión. d) Garantizar la calidad de los productos a entregar. e) Presentar la factura de acuerdo a los pedidos

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023- 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y HERNANDO RANGEL GARAVITO

parciales hechos por el Sanatorio de Contratación E.S.E **f)** Mantener el precio de los productos y demás ítems estipulados en la propuesta, durante la ejecución del contrato. **g)** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. **g)** Hacer entrega de los productos y demás ítems según lo estipulado en el Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicado en la Calle 3 No.2-72 del Municipio de Contratación Santander y de acuerdo al estudio de Oportunidad y conveniencias) Realizar cambio inmediato (en las primeras 12 horas) de los productos cuando no se consideren aptos para el consumo humano. **i)** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **j)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2019, Rubros A 02.02.01.002.03 productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón-otros productos alimenticios, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 19 – 00145 de fecha febrero 4 de 2019, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de suministros será efectuada por la Encargada del Economato del Sanatorio de Contratación E.S.E. quienes tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata del SUMINISTRO VIVERES ABARROTOS Y AGUA EN BOTELLON , se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte por ciento

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023- 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y HERNANDO RANGEL GARAVITO

(20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

PARAGRAFO 1 - TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA. El contratista entregará al Sanatorio, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **PARAGRAFO 2 -**

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS**

EXORBITANTES: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA -**

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA**

DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO**

QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA**

DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE**

INTEGRAL DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El

presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023- 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y HERNANDO RANGEL GARAVITO

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los cinco (05) días del mes de febrero de Dos mil Diecinueve (2019).

POR EL CONTRATANTE:

POR LA CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ
Gerente
Sanatorio Contratación E.S.E.

HERNANDO RANGEL GARAVITO
C.C.No.6.597.739 Contratacion Sder.
Contratista.

Proyectó:	Aleyda Ayala Cañas Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Jhojan Araque Interno	Fernando Sánchez Asesor Jurídico